

**DecretoLey 3940**  
**CONSTITUYESE LA COMISION CENTRAL DE LA**  
**XIII FIESTA NACIONAL DEL PONCHO**

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir la Comisión Central de la XIII Fiesta Nacional del Poncho a realizarse entre los días 15 al 24 de julio del corriente año, la que se integrará con participación del Gobierno y la Comunidad.

ARTICULO 2.- Las funciones básicas de la Comisión Central serán:

- a) Elaborar y aprobar el presupuesto de Gastos y Recursos que demande la realización del evento;
- b) Efectuar la programación, contratación y demás tareas inherentes al desarrollo del espectáculo artístico, exposiciones y actividades conexas;
- c) Presentar ante el Tribunal de Cuentas una Rendición de cuentas total y única a posteriori de la finalización del evento;
- d) Las demás funciones que le fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.- Autorízase a la Comisión Central a:

- 1) Contratar en forma directa la participación de artistas, animadores, sonidistas, etc., que conformarán la programación del espectáculo;
- 2) Celebrar convenios y/o contratos en forma directa para la adjudicación de los stand comerciales, publicidad y comercialización de productos;
- 3) Adjudicar por el sistema de concurso público de precios la explotación de los locales comerciales que se establezcan.

ARTICULO 4.- Las ventas de entradas se efectuarán al contado pudiendo la Comisión Central financiar las mismas en hasta dos cuotas iguales y consecutivas, en los siguientes casos:

- a) Cuando las mismas sean a favor de empleados públicos;
- b) Cuando empresas del medio las adquieran para sus empleados.

ARTICULO 5.- Las contrataciones que deban efectuarse, salvo las citadas en la presente, se harán conforme al siguiente régimen:

A) Contrataciones Directas

- 1) Hasta la suma de pesos argentinos DOS MIL QUINIENTOS (\$a 2.500.-) autoriza, adjudica y aprueba el titular de la Sub Comisión de Hacienda.
- 2) Hasta la suma de pesos argentinos SIETE MIL QUINIENTOS (\$a 7.500.-) el titular de la Comisión Central.

B) Concurso de Precios

- 1) Hasta la suma de pesos argentinos QUINCE MIL (\$a 15.000.-) autoriza, adjudica y aprueba el titular de la Sub Comisión de Hacienda.
- 2) Hasta la suma de pesos argentinos TREINTA MIL (\$a 30.000.-) autoriza, adjudica y aprueba el titular de la Comisión Central.

C) Licitaciones Privadas y Pùblicas

- 1) Hasta la suma de pesos argentinos CINCUENTA MIL (\$a 50.000) corresponderá Licitación Privada.

Por las sumas superiores corresponderá Licitación Pública.

En ambos casos la autorización, adjudicación y aprobación competirá al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6.- La administración de los fondos se efectuará a través de una cuenta corriente bancaria que la Comisión Central abrirá en el Banco de Catamarca, a la orden de los integrantes de la Sub Comisión de Hacienda.

ARTICULO 7.- La presente Ley tendrá vigencia desde el 01ABR 83.

ARTICULO 8.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:04:44

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa